ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Ciencias Forenses
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Direccion Regional Nororiente
FECHA	2026-10-06

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la misión fundamental de prestar auxilio y soporte científico técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004,requiere llevar a cabo el mantenimiento y verificación (calificación) de las cabinas de extracción que permiten asegurar su correcto estado de funcionamiento y minimizar riesgos de contaminación de los funcionarios que prestan sus servicios en la parte misional, asi como de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que se encuentran en custodia del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar anualmente la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación (calificación) con suministro de repuestos para cabinas de extracción de gases y cabina de secado de huesos, instaladas en los Laboratorios Forenses y Organismos de Inspección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente en las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta.

Lo expuesto, en virtud a que estos equipos son utilizados en procesos técnico-científicos de manejo, procesamiento y análisis de elementos materiales probatorios y evidencias físicas, por lo cual su funcionamiento óptimo es esencial para la integridad de las muestras analizadas; y sus mantenimientos preventivos, correctivos y verificación (calificación) permiten asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos de funcionamiento, mitigando los riesgos de exposición a sustancias contaminantes o peligrosas, y/o los resultados de los análisis; asi como garantizar la prolongación de la vida útil de los

equipos.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, de tal forma que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los servicios y/o bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación (calificación), con suministro e instalación de repuestos para cabinas de extracción de gases y cabina de secado de huesos, instaladas en los Laboratorios Forenses y Organismos de Inspección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente en las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta.

2.2 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará total

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los lugares de ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y verificación (calificación) de las cabinas, es en cada una de las sedes de Regional Nororiente de acuerdo a lo registrado en la siguiente tabla, así:

SEDE DEL INML	CIUDAD	DIRECCIÓN
Sede Dirección Regional Nororiente		
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso, Teléfono 6854966 Ext. 40011- 40012.
Sede Dirección Seccional Norte de Santander		
Dirección Seccional Norte de Santander	Cúcuta	Calle 8A No. 3-50 Edificio Santander, Palacio Nacional Tercer Piso, Centro, Teléfono 6864966 Ext. 43500 - 43501.

NOTA: Los servicios se deben realizar exclusivamente en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	81000000	81100000	81101700	81101700	Ingenierìa eléctrica y electrónica
2	F	81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio.
3	F	76000000	76100000	76101600	76101606	Servicio de limpieza de equipos a base de químicos.
4	F	77000000	77110000	77111500	77111505	Servicio de protección de sustancias tóxicas.
5	F	77000000	77120000	77121500	77121503	Servicios de protección contra la contaminación del aire.

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el articulo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.

b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Llevar un numero que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.

e) Fecha de su expedición.

f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

FACTURACION ELECTRONICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista debera enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectrononica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas debito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Direccion de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envio de factura electrónica, notas debito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

#$29-02-00-000; numero del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$**

En numero del contrato, relacionar el correspondiente numero del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;)

sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los simbolos #$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

NOTA: El numero del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electronica, seran enviados via correo electronico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electronico para la Contratacion Publica **SECOP II** en la seccion 7 “Ejecucion del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el ultimo documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos seran responsabilidad del contratista.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador Regional del Grupo de Ciencias Forenses, la Técnico Forense responsable del Control Metrológico, con el apoyo del Tecnico de Mantenimiento de la Regional Nororiente o quien(es) haga(n) sus veces. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

El Coordinador Regional del Grupo de Ciencias Forenses y la Técnico Forense Responsable del Control Metrológico de la Regional Nororiente o quien(es) haga(n) sus veces suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, el acta de inicio (si aplica), el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación (si aplica), a su vez liderarán la supervisión, asimismo darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

A continuación, se relacionan detalladamente todas las cabinas a las cuales se les deberá suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo detallados en el numeral 3.2 del presente documento.

Además, se enumeran y relacionan en color rojo en la siguiente tabla, los ajustes específicos, como mantenimientos y cambios (adicionales a los relacionados en el numeral 3.2 del presente documento) a cada cabina según corresponda, que se le deben realizar durante el desarrollo del objeto contractual.

RELACION CABINAS REGIONAL NORORIENTE

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	IDENTIFICACION	UBICACION
1	**CABINA EXTRACTORA DE GASES** 1. REQUIERE CAMBIO DE FILTRO (en existencia)	C4	C-180X	0398-15	400806- 400805	**LABORATORIO DE ESTUPEFACIENTES BUCARAMANGA**
2	**CABINA EXTRACTORA DE GASES** 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VARIADOR DE VELOCIDAD (DESMONTE, DESARME, LIMPIEZA DE TODAS SUS PARTES).	AIRFLUX	120 X	5307C1890	406016 – 12221	**LABORATORIO DE ESTUPEFACIENTES BUCARAMANGA**

3	**CABINA DE SECADO DE HUESOS**	SANDOX CIENTIFICA LTDA	2101	SIN DATO	407652	**AREA DE PATOLOGIA-ANTROPOLOGIA BUCARAMANGA**
4	**CABINA EXTRACTORA DE GASES**	C4	CEX-120	1702-12	404200	**LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA BUCARAMANGA (CORRESPONDENCIA)**
5	**CABINA EXTRACTORA DE GASES**	JP IGLOBAL	2021/REF JPCEGH120PP-TOPA-AM	4588808	408401	**LABORATORIO DE BALÍSTICA CUCUTA**
6	**CABINA EXTRACTORA DE GASES**	JP IGLOBAL	2021/REF JPCEGH120PP-TOPA-AM	4588807	408400	**LABORATORIO DE BIOLOGIA CUCUTA**

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONSISTE EN:**

1. Pulir las superficies metálicas internas y externas que presenten óxido y pintar las superficies pulidas que presentan deterioro con pintura resistente a la corrosión que sea del mismo color de la cabina, sin permitir que queden parches o se observe un tono diferente, en caso tal se deberá pintar toda la cabina.
2. Sanitización de la superficie de trabajo y las superficies interiores de la cabina, además, desmanchado del mesón.
3. Revisión y mantenimiento del estado de los entrepaños, pozuelos, incluye siliconado del babero, mesón.
4. Revisión, ajuste, limpieza, remoción y descontaminación de la estructura interior y exterior de la cabina, desmonte, lavado y limpieza de la parte posterior del bafle y por donde circula el aire de la cabina.
5. Revisión de drenajes, conexiones hidráulicas **(a las cabinas que cuenten con este servicio)**, inspección de ductos realizando pruebas de fugas, definiendo la capacidad de concentración de derrames en la superficie de trabajo.
6. Verificación del estado de funcionamiento de la cabina: verificación de condiciones de operación y funcionamiento, **corrección de fugas hidráulicas, cambio y/o ajuste de mangueras (a las cabinas que cuenten con este servicio)** y tuberías deterioradas si lo requiere.
7. Revisión, limpieza y desinfección de servicios eléctricos: (acometidas, conexiones, cajas de controles, tomas, alarmas, pulsadores, timbres, poleas, borneras, lámpara ultravioleta, de lámparas y luminarias, integralidad del cableado, contactores entre otros), **de encontrarse defectuosos**, **estos elementos deben ser sustituidos por otras iguales o de mejor calidad,** Además se debe **DEMARCAR** todos aquellos elementos que no se visualiza claramente la información**.**
8. Verificación y mantenimiento del estado scrubber, tapa del scrubber, motor, ventilador y boquillas, lubricación de motores y rodamientos, revisión turbinas, revisión de los amortiguadores y realizar los cambios si es necesario.
9. **Limpieza, mantenimiento y pintura del sistema de extracción de todas las cabinas,** de estar deteriorados o presentar fugas se deberá cambiar los ductos.
10. Limpieza del cristal de la puerta frontal, ajuste de ventanas, inspección y cambio de correas, poleas, nylon que se encuentren defectuosos y lubricación de rieles guías.
11. Verificación y mantenimiento del estado y funcionamiento de lámparas y luminarias.
12. Realizar desmonte, desarme, limpieza de todas las partes del variador de velocidades de la cabina del Laboratorio de Estupefacientes de placa 406016.

- **OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1. El mantenimiento debe realizarse en el lugar donde se encuentra cada cabina.

2. Para efectos de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, se elaborará un cronograma de visitas, el cual será establecido de forma conjunta con el Supervisor o el funcionario que haga las veces de control y vigilancia.
3. El oferente deberá garantizar la prestación del servicio, el cual dependerá del número de eventos que surjan en el tiempo de la prestación del mismo, dentro del horario establecido por el Instituto de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m., días hábiles y las veces que sea requerido, durante el tiempo de vigencia del contrato, con tiempo de respuesta a llamados de máximo 12 horas y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio. Deberá atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles y resolver los problemas técnicos que se presenten en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles.
4. Los costos de transporte derivados del traslado de personal, equipos o partes para el servicio de mantenimiento, reparaciones y cambios serán asumidos por el contratista, al igual que el desplazamiento y demás honorarios que impliquen las visitas de mantenimiento correctivo y/o preventivo durante la garantía.
5. Garantizar que las actividades de mantenimiento y de verificación(calificación) se realicen de manera continua, con el fin de asegurar que los equipos no queden fuera de servicio.
6. El contratista debe proveer las partes de consumo propias del servicio de mantenimiento; no se aceptarán bienes reemvasados, ni reempacados, ni remanufacturados, solamente originales (en caso de que se requieran).
7. **Realizar mantenimiento preventivo a todas y cada una de las partes y módulos componentes de las cabinas a intervenir** de conformidad con los procedimientos universalmente aceptados para esta clase de equipos (Diagnóstico, limpieza, cambio de partes, lubricación, ajustes y demás siguiendo los protocolos recomendados por el fabricante). Una vez cumplido lo anterior, realizar el servicio de verificación (calificación).
8. **El contratista obligatoriamente debe** proveer de forma segura, con calidad y tiempo requeridos a las personas encargadas de realizar las rutinas y procedimientos de mantenimiento y de verificación(calificación) todos **los elementos de protección personal para riesgo biológico y químico adecuados que correspondan (mascara con protectores de respiración, trajes),** para trabajar en los lugares de **contaminación biológica**, **elementos para trabajo en alturas (Sin los elementos correspondientes no se autoriza el ingreso).**
9. El contratista debe proporcionar **sin excepción** todos los elementos que se requieran en el momento de realizar el mantenimiento como: escalera, manguera, balde, papel, cinta, herramientas, elementos de aseo y los materiales que necesarios para proteger las áreas en donde se encuentran instaladas las cabinas (el Instituto no suministrará ningún elemento que requiera utilizar).
10. El contratista deberá presentar certificado de alturas del personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento, al igual que contar con arnés para cada funcionario, en el momento de subir a la terraza.
11. Servicio debe ser de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.
12. Demostrar la trazabilidad de los equipos de medición empleados, mediante Certificados de Calibración.
13. **Las cabinas se deben validar bajo las normas ASHRAE 110 95, NSF/ ANSI 49 e ISO 14644 y consistirá en:**

 Validación con prueba de velocidad del flujo del aire (P.V.F): medición a través de la ventana frontal, comparación de los resultados con Normas Internacionales y de Fabricación; marcación de la altura de trabajo para la ventana.
 Verificación de presiones de Trabajo, (P.F.C.): evaluación de las presiones en el área de trabajo de: cabina, cuello de cabina y ducto de descarga.
 Realizar Test de Humo, (T.H.C.): generación de humo en diferentes puntos del equipo, (internos y externos) y verificación del comportamiento de las corrientes de humo a través de toda el área de trabajo.
 Verificar Nivel de Ruido, (N.R.C.): evaluar el nivel de ruido generado por la cabina y verificar cumplimiento de los resultados, con normas de Salud Ocupacional.
14. Revisar la intensidad lumínica de las cabinas y ajustar de ser necesario o cambiar lámparas de requerirse.
15. Entregar los informes de mantenimiento y de verificación(calificación) a más tardar cinco (5) días después de finalizados los trabajos, los cuales deben cumplir con la norma ISO NTC: 17025:17 y contener los resultados de las pruebas ejecutadas, las conclusiones y recomendaciones para cada cabina. Los Certificados de verificación(calificación) expedidos y los rótulos no deben tener vigencia.
16. Una vez finalizado el mantenimiento, deberá colocar a cada equipo una etiqueta la cual debe incluir los datos de identificación de la cabina, fecha y responsable del mantenimiento.
17. Señalar mediante etiqueta la altura máxima recomendada para trabajo dentro del Laboratorio.
18. **Se debe realizar al menos una (1) vista de inspección a los seis (6) meses posteriores al mantenimiento para revisar entre otros factores capacidad de extracción, nivel de ruido y las diferentes presiones de trabajo, (entregando informe de inspección).**

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DEL SERVICIO**

1. El oferente favorecido deberá anexar certificación en donde conste que garantiza la calidad e idoneidad de los trabajos y/o servicios objetos del contrato, así como también, de los repuestos suministrados y la mano de obra por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, durante el tiempo de garantía los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.
2. **El servicio de mantenimiento que se ofrezca debe ser prestado directamente por el personal tecnólogo o profesional del proveedor debidamente capacitado por la NSF-49 y con certificado NAFA vigente 2026, anexando dichos certifcados que acrediten su idoneidad con los documentos solicitados en el numeral Personal mínimo requerido**.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Una vez adjudicado el proceso, el contratista para dar inicio a la ejecución del contrato, debe presentar la hoja de vida del personal que prestará el servicio de mantenimiento a los equipos objeto del contrato, el cual debe ser tecnólogo o profesional en alguna de las áreas tales como: Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Mecatrónica o Electromédica o Biomédica o Química o Industrial u Hospitalaria.

La hoja de vida del personal ofrecido que debe ir acompañada de:

- Copia del título profesional o tecnólogo según el caso.

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y antecedentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión. (Solo para los profesionales).

- Certificación laboral que especifique el cargo desempeñado, el tiempo de vinculación con la empresa y el tipo de contrato, el cual no podrá ser inferior a un año.

- Copia de la certificación de entrenamiento o experiencia en mantenimiento y verificación(calificación) de cabinas extractoras, secado de huesos objeto del presente proceso, certificado de alturas para realizar los trabajos de mantenimiento.

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2003, Articulo 12, Experiencia Profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo, y en todo caso, el proponente debera presentar, si es ajudicatario del proceso, al momento del inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida y la docuemntacion requerida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.

En caso de que al momento de ejecutar el contrato alguna de las personas de las que se presentaron para evaluar la propuesta ya no tenga vínculo laboral con la empresa, el proveedor del servicio deberá aportar la hoja de vida y documentos anexos de la persona que realizará sus funciones, la cual debe cumplir con los requisitos anteriores.

LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO, SERÁ PRESENTADA AL MOMENTO DEL INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.

VISITA TECNICA: (No obligatoria)

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada en la ciudad de Bucaramanga por los Responsables de Operaciones Técnicas de los Laboratorios y Organismos de Inspección del Grupo Regional de Ciencias Forenses, la Coodinadora del Grupo Regional de Patología Forense de la Regional Nororiente, y la Técnico Forense responsable del Control Metrológico de la Regional Nororiente; y en la ciudad de Cúcuta, por los Responsables de Operaciones Técnicas de los Laboratorios de Balística y Biología de la Seccional Norte de Santander.

En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar la respectiva constancia de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que la ENTIDAD entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados. En desarrollo de lo anterior y frente a simples consultas no se podrá suministrar copia alguna de planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

Los sitios para efectos de la visita técnica son: La Calle 45 No. 1-51 Barrio Campo Hermoso, sede de la Dirección Regional Nororiente en la ciudad de Bucaramanga y la Calle 8A No. 3-50 Edificio Santander, Palacio Nacional Tercer Piso, Centro, sede de la Dirección Seccional Norte de Santander en la ciudad de Cúcuta.

La visita no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se puedan cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

1. Certificaciòn firmada por el representante legal en el cual se detalle que cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizará el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.

2. Copia de los Certificados de Calibración vigentes de los instrumentos de medición a utilizar en la verificación(calificación), de acuerdo con las normas internacionales con fecha vigente, es decir que la fecha de calibración de estos no debe exceder los dos (2) años al momento de prestar el servicio, expedido por un laboratorio debidamente acreditado por ONAC en la variable a medir (luxómetro, sonómetro, anemómetro y multímetro).

3. Copia de los protocolos de de mantenimiento y de verificación(calificación) para cabinas de extracción y Cabina de Secado de Huesos, en donde se detalle las actividades a realizar durante el mantenimiento y pruebas de verificación(calificación).

4. Declaraciòn el proponente en la que conste que ninguno de los bienes es re-manufacturado, ni re-empacado que son bienes originales y nuevos.

5. El Representante legal debe certificar que cuenta con personal técnico capacitado para realizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación (calificación), con suministro e instalación de repuestos para cabinas de extracción de gases y cabina de secado de huesos, instaladas en los Laboratorios Forenses y Organismos de Inspección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente en las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta; y que las hojas de vida con sus respectivos anexos serán presentadas una vez se adjudique el proceso, al inicio de la ejecución del contrato.

6. El Representante legal debe certificar que los trabajos y/o servicios objetos del contrato, así como también, de los repuestos suministrados y la mano de obra por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato

7. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… *Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. La cual determina: "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación

en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato

- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que el servicio objeto del presente proceso requiere condiciones técnicas específicas, en concordancia con lo estipulado en la normatividad vigente, los equipos utilizados en procesos técnico-científicos de manejo, procesamiento y análisis de elementos materiales probatorios y evidencias físicas, por lo cual su funcionamiento óptimo es esencial para la integridad de las muestras analizadas; y sus mantenimientos preventivos, correctivos y verificación (calificación) permiten asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos de funcionamiento, mitigando los riesgos de exposición a sustancias contaminantes o peligrosas, y/o los resultados de los análisis; asi como garantizar la prolongación de la vida útil, en este sentido, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

CRITERIOS SOCIALES

En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y

Socialmente Responsables. Como resultado, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad, determinando que para el presente proceso cuyo objeto es **servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación (calificación), con suministro e instalación de repuestos para cabinas de extracción de gases, cabina de secado de prendas y cabina de secado de huesos,** no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

- Si bien el servicio puede ser subcontratado, el proponente debe contar con la infraestructura necesaria y el personal idóneo, con conocimiento específicos para su ejecución.
- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, en la medida que no incide directamente en la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizo el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso.

De acuerdo con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector se evidencia que la oferta se encuentra en empresas especializadas con infraestructura idónea para la realización del mantenimiento y verificación (calificación) de las cabinas de extracción, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a

hacer u omitir algo.

10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3. que indica ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, asi como las presentadas en la propuesta, previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia, dentro del término y sitio señalado en el mismo.
2. Contar con el personal minimo calificado y certificado para la prestación del servicio de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.2 del presente estudio previo, asi como lo presentado en la propuesta, garantizando que los trabajos se realizarán por personas con experiencia en instalación, mantenimiento y de verificación (calificación) de cabinas de este tipo que conozcan el adecuado manejo de los materiales y que sean idóneos para que garanticen el servicio, según las necesidades institucionales.
3. Garantizar el uso de elementos de protección personal para el desarrollo del objeto contractual, los cuales será verificados por el supervisor del contrato.
4. Entregar por cada cabina, un informe detallado del mantenimiento realizado, indicando el estado del equipo antes y después del mantenimiento, (máximo cinco (5) días hábiles posterior a la realización de los trabajos.
5. Entregar por cada cabina, el informe detallado de la verificación (calificación) realizada, que contenga las pruebas ejecutadas, los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones, (máximo cinco (5) días hábiles posterior a la prestación del servicio.
6. Garantizar el uso de los elementos de protección personal por parte del personal que llevará a cabo las actividades establecidas en el contrato, durante la ejecución de las actividades.
7. Responder por los daños y perjuicios que cause a terceros, así como los derivados del incumplimiento.
8. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9. Constituir y mantener la garantía única exigida por el Instituto y anexos modificatorios durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, la cual deberá ser allegada a través de la plataforma SECOP II.
10. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
11. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
12. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las características técnicas, sin costo adicional para la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
13. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad.
14. En caso de que el proponente favorecido necesite acudir a los servicios de un tercero para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto, el único responsable del cumplimiento de tales obligaciones sigue siendo el contratista favorecido con la adjudicación del contrato.
15. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
16. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
18. Garantizar que el personal que preste el servicio, será contratado directamente por el oferente seleccionado, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará una relación laboral con el Instituto.
19. <u>El hecho de no detectarse fallas en el trabajo o material no será motivo, en ningún caso, de que no se puedan realizar posteriormente nuevas pruebas cuando alguna falla fuera descubierta y el Instituto no estará obligado a su aceptación final. En cualquier caso, el hecho de que el usuario haya aprobado el mantenimiento no exime al contratista de su responsabilidad por vicio oculto mala calidad del material a emplear o de cualquier otro trabajo final que acuse defectos y de ser necesario se procederá según lo establecido en las normas legales vigentes.</u>
20. El Proponente deberá retirar los sobrantes del material utilizado en el cumplimiento del objeto contractual y realizar

la disposición final de los mismos conforme a las normas ambientales establecidas.

21. Si durante la ejecución del contrato se afectan zonas no contempladas en el objeto del contrato, el Proponente deberá intervenirlas bajo su costo, dejando las instalaciones en igual o mejor estado.
22. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas remplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
23. Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos.
24. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
25. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
26. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato, por tanto, toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
27. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
28. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la

invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($10.902.510,00) MCTE.**, IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_x_)

b) Bienes de grandes superficies (_X__)

c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X__)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, Conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSION:

4.3.1.1. PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL.

4.3.1.2. PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**.**

4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (ENTIÉNDASE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA).

Si por alguna circunstancia extraordinaria, el contratista para dar cumplimiento al contrato requiere solicitar prórroga al contrato, esta debe realizarse con minmo cinco (5) días hábiles de antelación al termino de ejcucion del mismo.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
226526	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisicion de Bienes y Servicios. **Producto**: ServiciosTecnológicos. **Código**: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02. **Actividad:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	**$10.902.510,00**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación (calificación), con suministro de repuestos para cabinas de extracción de gases, cabina de secado de prendas y cabina de secado de huesos, instaladas en los Laboratorios Forenses y Organismos de Inspecciòn del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente en las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCINOAMIENTO DE LOS BIENES	30	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	Del contrato	Por el Plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato y un (1) mes mas.

Nota 1: Expedir las garantías a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Articulo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Resopnsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la

reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. ANÁLISIS DE EL (LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S) (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales , el riesgo, descrito en la Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

1	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en las fechas programada s para la realización de los mantenimientos.	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y las actividades establecidas en la necedidad proceso.	3	2	5	Medio	Contratista	El supervisor exigirá el cumplimiento en término de las obligaciones contractuales so pena de aplicar el trámite de incumplimient o.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Realizar seguimiento al cumplimient o del contrato por parte del control y vigilancia.	Diariamente
2	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Posibles demoras en la prestación de los servicios por inconvenientes de desplazamiento	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista y afecta la prestación del servicio de la entidad.	3	2	5	Medio	Contratista	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	Revisando el cumplimiento de las recolecciones y de los posibles inconvenientes que se presenten.	Diariamente
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo de prestación del servicio sin el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Entidad.	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato informará al contratista para que dé cumplimiento con a las condiciones técnicas solicitadas.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones del servicio contratado.	Quincenalmente
4	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizado por el contratista, con respecto al desarrollo de las actividades, transporte, entre otros aspectos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio económico del mismo.	1	3	4	Medio	Contratista	El contratista debe realizar un estudio de mercado que incluya todos los factores que puedan afectar el precio final de los bienes.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Revisión permanente	Diariamente
5	General	Externa	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumplimient o de obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con la legalización del contrato	Seguimiento y comunicación permanente con el contratista para que se gestionen las pólizas.	Diariamente
6	General	Externa	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación.	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer comunicación con el contratista para informarle las consecuencias que conlleva la no liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Durante la Ejecución del contrato	Durante la Ejecución del contrato	Comunicación frecuente con el contratista	Semanalmente

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Baja calidad o demora en la prestación de los servicios del contrato.	Falta de oportunidad en los mantenimientos programados por parte de la entidad.	3	1	4	Bajo	Contratista	El contratista debe realizar una programación de los mantenimientos programados con fecha límites realización.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	El contratista realiza mantenimientos brindara la información solicitada y el supervisor revisa la entrega de estos.	Semanal	

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Atentamente,

ARMANDO VARGAS PORRAS
Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses

LUCY ESTELLA SALAZAR DUARTE
Técnico Forense – Grupo Regional de Ciencias Forenses

DANIELA MELISA CASTILLO TORO
Profesional Universitario – Equipo Jurídico

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Grupo Regional
Grupo Administrativo y Financiero

EDGAR CADENA GARCES
Profesional Especializado
Grupo Regional Administrativo y Financiero

Proyectó: Edgar Cadena Garcés, Profesional Especializado. ; Lucy Estella Salazar Duarte, Técnico Forense - Grupo Regional de Ciencias Forenses.
Revisó: Gloria Cardenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero, Daniela Melissa Castillo Toro – Profesional Universitario Equipo Jurídico.
Aprobó: German Alberto Cano Montaño, Director Regional Nororiente